

**GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los instrumentos diplomáticos suscritos entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil, para la realización de los estudios del Enlace Ferroviario Cochabamba (Aiquile) ? Santa Cruz de la Sierra, de 4 de abril de 1972, de 28 de marzo de 1973 y de 22 de mayo de 1974, el Gobierno de la República Federativa del Brasil designó como ente responsable del proyecto a la Empresa de Planeamiento de Transportes (GEIPOT);

Que en cumplimiento de este mandato, GEIPOT definió los términos de referencia de los estudios de dos fases de ejecución sucesiva:

Fase 1.- ?Estudios Básicos para la Selección de Trazado y

Fase 2.- ?Diseño Final de Ingeniería?;

Que GEIPOT contrató los servicios de la firma Consultora ?Sondotécnica Engenharia do Solos S.A.?, para la ejecución de la Fases 1.

Que realizado el estudio, el Ministerio de Transportes del Brasil envió para su aprobación el Informe Final del Anteproyecto de la citada Conexión Ferroviaria al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Bolivia, habiendo expuesto sus alcances el presidente de GEIPOT, en fecha 4 de febrero de 1976;

Que en fecha 25 de marzo de 1976 la Comisión designada por el Supremo Gobierno para la Selección del Trazado Definitivo, luego de un análisis de los antecedentes históricos y del estudio mismo (Primera Etapa), se pronunció por la ?Alternativa Norte?, cuyo trazado comprende los siguientes puntos geográficos: Aiquile ? Saipina ? Quiñe ? Mataral ? Pampa Grande ? Mairana ? San Juan del Rosario ? Angostura ? Totaicito, con una longitud aproximada de 384 kms y el ramal Mataral ? Vallegrande, con una longitud de 54 Kms;

Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunicó su aprobación de la ?Alternativa Norte? al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en fecha 4 de enero de 1977, aprobación reiterada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en fecha 6 de enero de 1981;

Que la complementación de los estudios de Interconexión Ferroviaria Cochabamba (Aiquile) ? Santa Cruz de la Sierra, mediante el Diseño de Ingeniería Final y su posterior construcción, constituyen un propósito fundamental del Estado Boliviano, por su importancia dentro de la integración nacional y multinacional.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la ?Alternativa Norte? de la Interconexión Ferroviaria Cochabamba (Aiquile) ? Santa Cruz de la Sierra y el ramal Mataral ? Vallegrande, del Estudio Básico (1ra Fase) realizado por la firma Consultora Sandotécnica Engenharia do Solos S.A. y CONALAS., bajo supervisión de GEIPOT,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Transportes y

Proyecto Final de Ingeniería relacionado con la interconexión ferroviaria, en condiciones similares a la 1ra Fase de dicho Estudio.

Los señores Ministros de Relaciones y Culto y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y un años.

**FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Javier Alcoreza Melgarejo, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffman Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes.